



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.220

Salta, viernes 3 de julio de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 381 del 30/6/2026 – M.S. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL CABO LUCAS MARCELO CRUZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 382 del 30/6/2026 – M.S. – DISPONE EL PASE A RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL GLADYS DEL MILAGRO CORBALÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 383 del 30/6/2026 – M.S. – DISPONE EL PASE A RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO AYUDANTE GABRIELA VERÓNICA BURGOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 384 del 30/6/2026 – M.S. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SEÑOR VICENTE ALFREDO CUELLO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 476/2026 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.	13
N° 385 del 30/6/2026 – M.S. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SEÑOR DANIEL DARÍO JAUREGUI EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 584/2026 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.	16
N° 386 del 30/6/2026 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA DEL DR. GABRIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ AL CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO.	19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 254 del 1/7/2026 – J.G.M. – PRORROGA LAS DESIGNACIONES EN CÁRACTER DE PERSONAL TEMPORARIO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. SRA. EVANGELINA PAOLA ABREGU Y OTROS. (VER ANEXO)	20
N° 255 del 1/7/2026 – J.G.M. – APRUEBA LA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS. SR. GABRIEL MARIANO AYBAR Y OTROS. (VER ANEXO)	21

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 551 D del 30/06/2026 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DOCTOR JOSE MARCOS AMPUERO. BENEFICIO JUBILATORIO	22
N° 552 D del 30/06/2026 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DOCTOR GUSTAVO PILONI. BENEFICIO JUBILATORIO	22
N° 553 D del 30/06/2026 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DOCTOR NICANOR SOSA. BENEFICIO JUBILATORIO	23
N° 554 D del 30/06/2026 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. RUFINA GARECA. BENEFICIO JUBILATORIO	24
N° 555 D del 1/7/2026 – M.P.y M. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SILVIA ELISA RODRIGUEZ CORONEL.	25
N° 556 D del 1/7/2026 – M.P.y M. – ACEPTA RENUNCIA. SR. DANIEL OSCAR CARDENAS. BENEFICIO JUBILATORIO.	26

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2217 DEL 30/06/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – SELECCIONA PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE JUEZ DE GARANTÍAS N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO A LOS TRES MAYORES PUNTAJES. SR. FLORES, CARLOS HERNÁN Y OTROS	27
---	----

DISPOSICIONES

N° 49 DEL 01/07/2026 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – ESTABLECE JORNAL BÁSICO (DIARIO) SIN CARGAS SOCIALES, CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE PEÓN AYUDANTE DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN VIGENTES AL MES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL 2026	27
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0193-LPU26	30
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 2870/2026	31
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 2869/2026	31
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 02/2026	32
PODER JUDICIAL DE SALTA N° 14/2026 EXPTE. ADM N° 53213/2026	32
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0192 LPU26	33
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0191 LPU26	33

ADJUDICACIONES SIMPLES

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA N° 03/2026	34
SC-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 07/2026	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 98/26 – 119-0761-ASI26 – ADJUDICACIÓN	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 111/2026 – ADJUDICACIÓN	36

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 17/2026 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 55/2024 – ADJUDICACIÓN	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28219/2026 – ADJUDICACIÓN	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28400/2026 – ADJUDICACIÓN	38

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – EXPTE. MUNICIPAL N° 246/2025 – PROYECTO DE LOGÍSTICA Y OFICINAS COMERCIALES DENOMINADO GREEN PARK STORAGE.	38
DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – CAMBIO DE USO DE SUELO – FINCA EL CEIBALITO – EXPTE N° 0090227-131736/2024-0 –DPTO. ANTA	39

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

JIMENEZ, NOEMI MIRIAN; BINZUGNA, LUIS MARIA – EXPTE. N° 916501/25	42
BARRIOS, DELFINA – EXPTE. N° 966493/26	42
ACOSTA, JAIME RAFAEL; PEREZ ANDRES, AGUEDA – EXPTE. N° 155973/06	42
GOMEZ, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 934062/25	43
GONZA, FLORENTIN CEFERINO – EXPTE. N° EXP 968911/26	43
VASQUEZ, JUANA EVANGELISTA – EXPTE. N° 923772/25	44
CASTRO, FRANCISCA SUSANA – EXPTE. N° EXP 732661/21	44
COPA, GRACIELA – EXPTE. N° EXP 952871/25	45
VERON, MANUEL DE JESUS – EXPTE. N° EXP 972213/26	45
FORTUNATO, MANUEL ANGEL; BAIZ, ESTER – EXPTE. N° EXP 947904/25	46
PEREZ, MIRTA BEATRIZ; PEREZ, JULIO DAMIAN; VILLALBA, ELISEA MENCIA – EXPTE. N° 951640/25	46

FERRO, FELIX OSCAR – EXPTE. N° EXP 969036/26	47
REMATES JUDICIALES	
POR RICARDO ANDRES ALANCAY – JUICIO EXPTE. N° 853206/24	47
POR CLAUDIA ALEJANDRA CORTEZ – JUICIO EXPTE. N° TC1-25013/16	48
POR CLAUDIA ALEJANDRA CORTEZ – JUICIO EXPTE. N° TC1-55181/23	48
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ABREGU, BENITO ANIBAL C/ CUELLAR, FRANCISCA HILDA – EXPTE. N° EXP 934233/25	49
RODRIGUEZ, VICTOR PAULO C/ GARCIA, APARICIO Y OTROS – EXPTE. N° SC1 23830/21	50
PAZ, FELIX APOLONIO C/ BURGOS, ALCIDE Y OTRO – EXPTE. N° 894641/24	50
SANCHEZ, ANTONIA MIRTA Y OTRO C/ CORTEZ CHAIN, ANA MARIA – EXPTE. N° 918252/25	51
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MERLO, ANNA EUGENIA – EXPTE. N° EXP 978310/26	51
PIZARRO, EMANUEL SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 977789/26	52
TAPIA, ROLANDO ALBERTO – EXPTE. N° EXP 974043/26 – COMPLEMENTARIO	53
AYARDE, ALBERTO RUBEN DARIO – EXPTE. N° EXP 977929/26	53
TARITOLAY, SERGIO DAVID – EXPTE. N° EXP 974342/26	54
CARRIZO, ANGEL JESUS – EXPTE. N° EXP 976479/26	55
GUITIAN, PAOLA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 971995/26 – COMPLEMENTARIO	56
GONZALEZ, NOEMI SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 973499/26 – COMPLEMENTARIO	56
PIZARRO, CINTIA PATRICIA – EXPTE. N° EXP 976302/26 – COMPLEMENTARIO	57
YUCGRA, ARACELI NATALIA – EXPTE. N° EXP 972081/26 – COMPLEMENTARIO	58
FANOLA, JESICA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 978020/26	59
ELIAS, ANALIA VERONICA – EXPTE. N° EXP 974939/26	59
GUAYMAS, GONZALO MATIAS – EXPTE. N° EXP 963940/26	60
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
CLINICA CRUZ AZUL S.A. – EXPTE. N° 75026/03	61
TRADELOG S.A.U. – EXPTE. N° 9350/26	61
EDICTOS JUDICIALES	
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION TELECOMUNICACIONES SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ LATINOS SA S/EJECUCIONES VARIAS – EXPTE. N° 22663/19	62
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ CABANA, JON NELSON RUBEN S/COBRO DE PESOS – EXPTE. N° 1977/24	63
PARQUE LIMACHE S.A. C/ MARMAI, PEDRO LUIS S/ COBRO DE PESOS – EXPTE. N° EXP 956153/26	63
CRUZ, NAHUEL IVAN C/ FADEL, JOSE MARCELO Y OTRO S/ DAÑOS PERJUICIOS – EXPTE. N° 873546/24	63
SERAPIO, SONIA LILIANA C/ BEJARANO, MARTA SUSANA; ELIAS, NELIDA S/ SUMARIO – EXPTE. N° EXP 530086/15	64
LOZANO TENA, F. N. S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 919462/25	64

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ZEPPBAR SRL	67
SALTASHOP SRL	68
EL UNIGENITO SAS	69
KHEMARA SRL	71
COTRAMA SAS	72
CH PRODUCCIONES SAS	74
ETHOS INFOTECH CONSULTORA SAS	75

ASAMBLEAS COMERCIALES

RENE ELADIO VALDEZ SRL	77
JOSE MONTERO SA	78

AVISOS COMERCIALES

RINCON MINING PTY LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA – INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	78
RINCON MINING PTY LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA – INSCRIPCIÓN AUMENTO DE CAPITAL	78
RINCON MINING PTY LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA – AUMENTO DE ASIGNACIÓN DE CAPITAL	79
ING. ALEJANDRA DAVID SAS – AUMENTO DE CAPITAL	79
LAS PAYAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	80
SALTA EXPLORACIONES SA – AUMENTO DE CAPITAL	80
COLQUE EXPLORACIONES SA – AUMENTO DE CAPITAL	81
COLEGIO SAN RAFAEL ARCANGEL SRL – RENOVACIÓN DE SOCIO GERENTE	81
LITIO MINERA ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DEDICADA (ART. 170 LEY N° 27.742)	81
SEMACO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	82
GRUPO ALPUNA SERVICES SAS – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	82

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DEPORTIVO QUEBRACHAL	85
FORTÍN GAUCHO GENERAL RUDECINDO ALVARADO	85
COLEGIO JOSÉ MANUEL ESTRADA	85

AVISOS GENERALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4741/2026	86
---	----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICION N° 22219 DE FECHA 02/07/2026	89
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/07/2026

90



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 30 de Junio de 2026

DECRETO N° 381

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-76158/2024-2

VISTO la situación del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Lucas Marcelo Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del informe de Relevancia N° 136 del 24 de abril de 2024 de la Comisaría 2ª de Santa Cecilia (DUR-10), el cual reseña que el referido agente habría extraviado su arma reglamentaria;

Que se procedió a instruir sumario administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que una vez concluido el mismo, mediante Resolución N° 4152/2026 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al entonces Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga la destitución por cesantía del Cabo Lucas Marcelo Cruz;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III- B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en particular, de los informes de la Comisaría N° 2 (fs. 1), de la Denuncia Penal (fs. 6), de la foja especial de servicio (fs. 28/31), del informe de la Sección Equipo Policial (fs. 69), entre otros elementos, quedó acreditado que el Cabo Cruz incurrió en faltas graves, por infracción al artículo 108 incisos k) y v), con el agravante del artículo 140 inciso c), del Decreto N° 1490/2014 - Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese orden de ideas, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta - representada como una parte del procedimiento administrativo - consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot - Lexis Nexis- UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 73), ofrecer prueba, y alegar (fs. 83), resguardando de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso en concordancia con lo preceptuado en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que, en ese marco y conforme surge de las constancias reunidas, así como de la

valoración de las pruebas producidas que acreditaron la pérdida de su arma reglamentaria, corresponde atribuirle responsabilidad administrativa, toda vez que su conducta resulta incompatible con las exigencias éticas y funcionales inherentes a la función policial, resultando por ello la sanción de cesantía ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 160/2026 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de destitución por cesantía al Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Lucas Marcelo Cruz;

Que posteriormente debe darse intervención a la Sindicatura General de la Provincia de Salta, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Lucas Marcelo Cruz, D.N.I. N° 37.776.981, Legajo Personal N° 21.895, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por infracción al artículo 108 incisos k) y v), concordante con el artículo 140 inciso c) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053515

SALTA, 30 de Junio de 2026

DECRETO N° 382

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-134588/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gladys del Milagro Corbalán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 311/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Corbalán, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 899/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gladys del Milagro Corbalán, DNI N° 28.832.907, Clase 1981, Legajo Personal N° 16.898, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gladys del Milagro Corbalán, DNI N° 28.832.907, Clase 1981, Legajo Personal N° 16.898, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053516

SALTA, 30 de Junio de 2026

DECRETO N° 383

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-81661/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Gabriela Verónica Burgos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 315/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Sargento Ayudante Burgos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 938/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Gabriela Verónica Burgos, D.N.I. N° 26.899.901, Clase 1979, Legajo Personal N° 16.341, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren

caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Dejase aclarado que la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Gabriela Verónica Burgos, D.N.I. N° 26.899.901, Clase 1979, Legajo Personal N° 16.341, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053517

SALTA, 30 de Junio de 2026

DECRETO N° 384

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140305-74450/2024-0

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por el señor Vicente Alfredo Cuello, en contra de la Resolución N° 476/2026 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Cuello, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del ex Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems “no remunerativos ni bonificables” identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados “remunerativos” a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Cuello tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 476/2026 del Ministerio de Seguridad que dispuso su rechazo;

“Que finalmente, el requirente presentó el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que, asimismo, se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N°

3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia de Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo” (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a paliar una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones de los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los

jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503); Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 170/2026 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Vicente Alfredo Cuello en contra de la Resolución N° 476/2026 del Ministerio de Seguridad;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2°) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Vicente Alfredo Cuello, D.N.I. N° 13.805.905, en contra de la Resolución N° 476/2026 del Ministerio de Seguridad, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053518

SALTA, 30 de Junio de 2026

DECRETO N° 385

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140305-201500/2024-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Daniel Darío Jauregui en contra del Resolución N° 584/2026 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Daniel Darío Jauregui, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Jauregui tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que motivó el dictado de la Resolución N° 584/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el

artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar* que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 178/2026 de la Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Daniel Darío Jauregui, en contra de la Resolución N° 584/2026 del Ministerio de Seguridad;

Por ello, y en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Daniel Darío Jauregui, D.N.I. N° 12.776.255 en contra de la Resolución N° 584/2026 del Ministerio de Seguridad, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/07/2026

OP N°: SA100053519

SALTA, 30 de Junio de 2026

DECRETO N° 386

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 41-122464/2026.

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Gabriel Alejandro González al cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. González presenta su dimisión a partir del día 17 de abril de 2026;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Gabriel Alejandro González, D.N.I. N° 25.618.869, al cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial Centro, a partir del 17 de abril de 2026, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justiciar, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053520

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 1 de Julio de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 254

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

VISTO el Decreto N° 13/19 y el Decreto N° 12/23; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 13/19 se delega en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación las designaciones y contrataciones y sus respectivas remuneraciones y liquidaciones, cualquiera sea el encuadre jurídico que implique la prestación de servicios personales que se realicen en cualquier ámbito de la administración pública, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, conforme a la reglamentación que se dicte al efecto;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Dirección de Vialidad de Salta, corresponde prorrogar las designaciones en carácter de personal temporario de diversos agentes, en las mismas condiciones en las que han sido designados originariamente;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en el marco de lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Prorrogar las designaciones en carácter de personal temporario de la Dirección de Vialidad de Salta, de los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 diciembre de 2026, en las mismas condiciones en las que han sido designados originariamente.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Dirección

de Vialidad de Salta, Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053521

SALTA, 1 de Julio de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 255
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Coordinación Interministerial de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación Interministerial de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos resulta procedente la aprobación de la prórroga de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga de los contratos de servicios celebrados entre la Coordinación Interministerial de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción que corresponda, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053522

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 30 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 551 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100182-25533/26-0

VISTO la renuncia presentada por el doctor JOSE MARCOS AMPUERO, D.N.I N° 14.083.669, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-3081206-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 5 y 7);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa a (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-1° .-Aceptar con vigencia al 03 de Marzo de 2026, la renuncia del doctor JOSE MARCOS AMPUERO, D.N.I N° 14.083.669, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional de salud, Subgrupo: 1, Cargo N° 56, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor AMPUERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053511

SALTA, 30 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 552 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100089-49834/26-0

VISTO la renuncia presentada por el doctor GUSTAVO PILONI, D.N.I N°

13.835.401, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, por acogerse al beneficio jubilatorio;

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-3099225-0-2, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 5 y 7);

Que el agente no cumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por expresa negativa (fs. 4);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de febrero de 2026, la renuncia del doctor GUSTAVO PILONI, D.N.I. N° 13.835.401, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, Cargo N° 179, del Decreto N° 3602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor PILONI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053512

SALTA, 30 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 553 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100174-39106/2026-0.

VISTO la renuncia presentada por el doctor NICANOR SOSA, D.N.I. N° 14.032.023, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Eva Perón" de Hipólito Yrigoyen del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3094405-0-6, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo;

ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02 y 06);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de marzo de 2.026, la renuncia del doctor NICANOR SOSA, D.N.I. N° 14.032.023, al cargo: profesional asistente, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, cargo N° 1, Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Eva Perón" de Hipólito Yrigoyen del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor SOSA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053513

SALTA, 30 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 554 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100172-60114/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la señora RUFINA GARECA, D.N.I. N° 16.888.956, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Rivadavia Banda Sur - Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01360, de fecha 13 de Enero de 2.026, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, (fs. 02 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511

y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 20 de Marzo de 2026, la renuncia de la señora RUFINA GARECA, D.N.I. N° 16.888.959, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativa – Subgrupo: 4, Cargo N° 39, del Decreto N° 623/06 dependiente del Hospital de Rivadavia Banda Sur – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la señora GARECA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053514

SALTA, 1 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 555 D
MINISTERIO DE PRODUCCION Y MINERIA

Expediente N° 0090142-73980/2026-0.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SILVIA ELISA RODRIGUEZ CORONEL, D.N.I N° 24.410.196, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Producción y Minería, a partir del 13 de abril de 2026, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que la misma presentó constancia de haberse realizado el examen Psico-Físico de Egreso;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Personal dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Por ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1.595/12;

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MINERIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 13 de abril de 2026, la renuncia del Sra. SILVIA ELISA RODRIGUEZ CORONEL, D.N.I N° 24.410.196, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo: 2 – Cargo N° 75, dependiente del Programa Aplicación de la Ley Provincial 6902 de la Dirección de Operadores de la Carne – Subsecretaría de Gestión Productiva – Secretaria de Desarrollo Agropecuario – Ministerio de Producción y Minería.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupión

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053523

SALTA, 1 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 556 D
MINISTERIO DE PRODUCCION Y MINERIA.-
Expediente N° 0090136-89777/2026-0.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. DANIEL OSCAR CARDENAS, D.N.I N° 12.957.245, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Producción y Minería, a partir del 01 de mayo de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que el agente manifestó su expresa negativa a someterse al examen Psico-Físico de Egreso;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Personal dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Por ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1.595/12;

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MINERIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de mayo de 2026, la renuncia del Sr. DANIEL OSCAR CARDENAS, D.N.I N° 12.957.245, al Cargo: Técnico – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 2, Cargo N° de Orden 25, dependiente de la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades – Secretaria de Industria y Comercio, Ministerio de Producción y Minería.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. CARDENAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupión

Fechas de publicación: 03/07/2026
OP N°: SA100053524

SALTA, 30 de Junio de 2026.

RESOLUCION N° 2217

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de Garantías N° 1 del Distrito Judicial del Centro, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 357/26, y

CONSIDERANDO...

Por ello...

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **JUEZ DE GARANTÍAS N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7016 y 41 del Reglamento Interno, a los postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: **FLORES, CARLOS HERNÁN** – D.N.I. N° 27.973.547; **HERRERA, MARÍA DEL MILAGRO** – D.N.I. N° 32.365.152 y **MUSA, JORGE LUIS** – D.N.I. N° 30.190.772.

II. ORDENAR la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

María Alejandra Gauffin, PRESIDENTE SUPLENTE – Pedro Oscar García Castiella, María Elena González Díez, Guillermo Mauricio Alberto, Gastón Galíndez Magri, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100020305
Fechas de publicación: 03/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100137605

DISPOSICIONES

SALTA, 01 de Julio del 2026

DISPOSICIÓN N° 49

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. EDDI N° 1152/2026

VISTO la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18; Resolución 114/19 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Trabajo de la Nación, por Resolución de fecha 02/06/2026 la Secretaria de Trabajo de la Nación homologó el acuerdo paritario suscripto entre la

UOCRA y el sector empleador que establece los aumentos salariales para los meses de Junio, Julio y Agosto de 2026 respecto de todos aquellos trabajadores y trabajadoras incluidos dentro del CCT 76/75 y del CCT 577/10.; En dicho acuerdo se fijó un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$4.851,00 (pesos cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100) por hora, correspondiente al mes de junio del 2026. Así mismo, se fijó para el mes de julio un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$4.948,00 (pesos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho) por hora. Y para el mes de agosto se ha previsto el valor de \$ 5.399,00 (pesos cinco mil trescientos noventa y nueve con 00/100) por hora.

Que, por lo *supra* mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto N°1319/18, reglamentario de la Ley N°8072 dispone: *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”*;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N°8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N°1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *“Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”*;

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente; estableciéndose en los artículos 4 y 5 límites en jornales, el primero respecto a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones referidas en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072.

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la Resolución *supra* mencionada.

Que por lo expuesto resulta necesario, en tal sentido, fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente a los meses de junio, julio y agosto del 2026, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N°8072, y sus pertinentes reglamentaciones;

Que el Programa Jurídico de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la Ley N°8072;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de JUNIO del 2026, es de \$ 38.808,00** (Pesos Treinta y Ocho mil Ochocientos Ocho c/00 Ctvs.). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N°8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15º – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 7.761.600,00** (Pesos Siete Millones Setecientos Sesenta y Un mil Seiscientos con 00/100) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15º – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 1.455.300.000,00** (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Mil con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48º – segundo párrafo del Decreto N°1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 3.880.800,00** (Pesos Tres millones Ochocientos Ochenta mil Ochocientos con 00/100), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los Art. 4º y 5º de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 2.522.520,00** (Pesos Dos millones Quinientos Veintidós mil Quinientos Veinte con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de JULIO del 2026, es de \$ 39.584,00** (Pesos Treinta y Nueve mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N°8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15º – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 7.916.800,00** (Pesos Siete Millones Novecientos Dieciséis mil Ochocientos con 00/100) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15º – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 1.484.400.000,00** (Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48º – segundo párrafo del Decreto N°1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 3.958.400,00** (Pesos Tres millones Novecientos Cincuenta y Ocho mil Cuatrocientos con 00/100), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los Art. 4º y 5º de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 2.572.960,00** (Pesos Dos millones Quinientos Setenta y Dos mil Novecientos Sesenta con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de AGOSTO del 2026, es de \$ 43.192,00** (Pesos Cuarenta y

Tres mil Ciento Noventa y Dos con 00/100). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N°8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 8.638.400,00** (Pesos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Ocho mil Cuatrocientos con 00/100) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 1.619.700.000,00** (Pesos Un Mil Seiscientos Diecinueve Millones Setecientos Mil con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N°1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 4.319.200,00** (Pesos Cuatro millones Trescientos Diecinueve mil Doscientos con 00/100), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 2.807.480,00** (Pesos Dos millones Ochocientos Siete mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), equivalente a los 65 Jornales

ARTÍCULO 4°.– Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTÍCULO 5°.– Publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

Recibo sin cargo: 100020304
Fechas de publicación: 03/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100137604

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0193-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente: 1090234-94681/2026-0.

Destino: Secretaria de Políticas Sociales.

Fecha de Apertura: 15/07/2026 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición

del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020309
Fechas de publicación: 03/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100137648

LICITACIÓN PÚBLICA – RESOLUCIÓN 2870/2026
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Objeto: ADQUISICIÓN DE DELINEADORES VIALES FLEXIBLES Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, de acuerdo con las características que se indican en el Pliego.

Expte N°: 576074-203-2026.

Organismo contratante: Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Destino: Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Fecha de venta de pliegos: a partir del 03/07/2026.

Consulta y adjudicación de pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Oran, sito en calle Güemes esq. Lamadrid a partir del 03/07/2026.

Precio de Pliegos: \$50.000 (pesos cincuenta mil).

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: martes 21/07/2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 10:30 horas, y de apertura el mismo día a **Horas** 11:00 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00014992
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100137646

LICITACIÓN PÚBLICA – RESOLUCIÓN 2869/2026
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Objeto: ADQUISICIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, de acuerdo con las características que se indican en el pliego.

Expte N°: 576072-203-2026.

Organismo contratante: Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Destino: Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Fecha de venta de pliegos: a partir del 03/07/2026.

Consulta y adjudicación de pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Oran, sito en calle Güemes esq. Lamadrid a partir del 03/07/2026.

Precio de pliegos: \$50.000 (pesos cincuenta mil).

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: martes 21/07/2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:30 horas, y de apertura el mismo día a **Horas** 09:00 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00014991
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100137645

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS Y TONERS PARA LA AGPS.

Expte. N°: 242-9283/26.

Precio del pliego: sin cargo.

Fecha de apertura: 22/7/26 - **Horas:** 10:00.

Fecha límite de recepción de ofertas: 22/7/26 - **Horas:** 10:00.

Consulta y descarga de pliegos: www.agpsalta.gob.ar compras@agpsalta.gob.ar

Lugar de presentación de sobres y apertura: Departamento de Compras, Contrataciones y Recursos Externos - Pasaje Soria N° 1961.

Issa Martinez, Departamento de Compras

Valor al cobro: 0012 - 00014990
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100137644

LICITACIÓN PÚBLICA 14/26 - EXPTE. ADM N° 53213/26
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS.

Fecha y hora: 22/07/2026, **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00014983
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137600

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0192 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: SERVICIO DE RECAMBIO DE PISO DE GOMA CONDUCTIVO EN QUIRÓFANO 2 PEDIÁTRICO Y QUIRÓFANO OBSTÉTRICO.

Organismo originante: Hospital Público Materno Infantil SE

Expediente N°: 0100244-37973/2026-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de apertura: 22/07/2026 – **Horas:** 10:30.

Precio del pliego: \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020301
Fechas de publicación: 03/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100137599

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0191 LPU26

**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CENTRALES DE AIRE COMPRIMIDO Y DE ASPIRACIÓN DEL ALA MATERNA.

Organismo originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente N°: 0100244-114430/2024-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de apertura: 22/07/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020300
Fechas de publicación: 03/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100137595

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2026
DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGPS.

Expte. N°: 242-9284/26.

Precio del pliego: sin cargo.

Fecha de apertura: 15/7/26 – **Horas:** 10:00.

Fecha límite de recepción de ofertas: 15/7/26 – **Horas:** 10:00.

Consulta y descarga de pliegos: www.agpsalta.gob.ar compras@agpsalta.gob.ar

Lugar de presentación de sobres y apertura: Departamento de Compras, Contrataciones y Recursos Externos – Pasaje Soria N° 1961.

Issa Martinez, Departamento de Compras

Valor al cobro: 0012 – 00014989
Fechas de publicación: 03/07/2026

Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100137643

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Objeto: READECUACIONES EN EDIFICIO PJE. ZORRILLA N° 29-D.G.R-SALTA CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Jefatura de Gabinete de Ministros.

Expediente N°: 0110022-54292/2025-0 y agregados.

Destino: Edificio D-G.R Salta Capital - Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 23/07/2026 - **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Sistema: sobre unico.

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14 hs, el día diecisiete (17) de julio del corriente año inclusive mediante depósito bancario o transferencia electrónica, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-09420383298 - CBU N° 2850100630094203832981 - CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: En nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° Block - Planta Baja - Ala Este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: teléfono/fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100020302
Fechas de publicación: 03/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100137602

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 98/26 - 119-0761-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de insumos odontológicos fuera de LP Abierta - abril/26.

Expte. N°: 0100244-67967/2026-0.

Disposición N°: DI 693/2026.

Firma adjudicada:

- CEDENT SRL renglones N° 01, 02, 03 y 04.

Monto: \$676.125,13 – pesos: setecientos setenta y seis mil ciento veinticinco con 13/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014976
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137582

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 111/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de repuestos para tensiómetros WA.

Expte. N°: 244-66432/26

Disposición Interna N°: 698/2026.

Firma adjudicada:

- CONMIL SRL renglones N° 1 al 8.

Monto: \$4.223.775.– pesos: cuatro millones doscientos veintitrés mil setecientos setenta y cinco.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014975
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137581

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 17/26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 17/26 estudios de PET – TC y PET TAC corporal total a favor de pacientes sin cobertura de salud, según DI N° 175/26 a:

- FUNDACION CENTRO DIAGNÓSTICO NUCLEAR: renglón N° 01.

Por un Total de: \$ 1.291.200,00 (pesos, un millón doscientos noventa y un mil doscientos

con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020303
Fechas de publicación: 03/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100137603

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 55/2024 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k)

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 55/24 adquisición de verduras 2° quincena octubre/24, según DI N° 3643/25:

- ROSALES, OSCAR M.: renglones N° 02, 04, 05, 07, 08, 12, 13, 17, 18, 23 y 24. Por un total de \$ 2.129.747,04 (pesos, dos millones ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y siete con 04/100).
- ORELLANA E. JOSE: renglones N° 01, 03, 06, 09, 10, 11, 16 y 25. Por un total de \$ 1.451.715,28 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos quince con 28/100).
- NSP NATALIA FREITES: renglones N° 14, 20, 21 y 22. Por un total de \$ 2.102.051,76 (pesos dos millones ciento dos mil cincuenta y uno con 76/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014979
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137590

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28219/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Artículo 15 inc. i).

El presidente del Directorio y el Gerente General resuelven adjudicar la contratación abreviada correspondiente a:

Objeto: servicio de reparación de acueducto Tartagal, construcción de nueva defensa y nueva cámara de desagüe.

Fecha de contratación: 16/06/2026.

Contratista:

- TODO CONSTRUCCION SRL.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014978
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137585

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28400/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Servicio de alquiler de retroexcavadora – rotura de colectora principal de B° Villa Lavalle a colectora Máxima N° 5.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 29/06/2026.

Proveedor:

- PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014977
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137583

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 246/2025

El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Lorenzo, mediante Resolución N° 07/2026 Expte. Municipal N° 246/2025, expte. de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable 0090227-162174/25 y de acuerdo a lo establecido por el artículo N°49 de la Ley N°7070/00, convoca a una Audiencia Pública a todas las personas públicas o privadas que acrediten legítimo interés en la materia a tratar sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente proyecto de LOGÍSTICA Y OFICINAS COMERCIALES DENOMINADO GREEN PARK STORAGE.

Fecha y hora de la audiencia: viernes 31 de julio de 2026, a **Horas** 08:30.

Lugar de realización: Salón Municipal sito en Av. San Martín N°1850 villa San Lorenzo – Localidad San Lorenzo.

Lugar: donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, hasta el día miércoles 29 de julio de 2026, desde 08:00 a 12:00 horas.

Arq. Jorge Klix, SECRETARIO DE GOBIERNO

Valor al cobro: 0012 – 00014993
Fechas de publicación: 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100137647

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL , CAMBIO DE USO DE SUELO – FINCA EL CEIBALITO – DPTO. ANTA – EXPTE N° 0090227-131736/2024-0

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 751 has. netas a habilitar, y 915 has. de protección y reserva, en finca “El Ceibalito”, inmueble matrículas N° 17.357 y N° 60 del Dpto. Anta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-131736/2024-0, presentado por la firma AGRO LAJITAS S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 31 de Julio de 2026, a las 11:00 hs.

Lugar de realización: en la sucursal de AGRO LAJITAS S.A. , sita en Ruta Provincial N° 5, km 89.

Localidad: Las Lajitas, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Av. San Martín N° 375, de lunes a viernes, de 07:30 a 13:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 23 de julio de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00031431
Fechas de publicación: 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100137589



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría a cargo de la Suscripta, en los autos caratulados: **"JIMENEZ, NOEMI MIRIAN; BINZUGNA, LUIS MARIA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 916501/25,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Luis María Binzugna DNI n.º 8.160.642 y de la señora Noemí Mirian Jiménez DNI n.º 5.604.713, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028598
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100137580

El Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"BARRIOS, DELFINA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXP 966493/26,"** DECLARAR abierto el juicio sucesorio de DELFINA BARRIOS – D.N.I. N.º 11.943.885, fallecida el 28/03/2026 en la ciudad de Salta, ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva (art. 2340 del Código Civil y Comercial) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Junio de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031426
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137579

En los autos caratulados: **"ACOSTA, JAIME RAFAEL; PEREZ ANDRES, AGUEDA – POR SUCESORIO, EXP – 155973/6"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1°

Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Agueda Pérez Andrés, DNI N°93.771.600, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031425
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137578

En los autos caratulados: **"GÓMEZ, JUAN CARLOS – POR SUCESORIO, EXP – 934062/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Carlos Gomez, DNI N°8.166.100, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027960
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100137577

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"GONZA, FLORENTIN CEFERINO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 968.911/26,"** DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. FLORENTÍN CEFERINO GONZA (D.N.I. N° 3.891.666) y ORDENA la publicación de edictos

durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 4 de Junio de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030933
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137574

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial Sur – Joaquín V González, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: **"VASQUEZ, JUANA EVANGELISTA POR SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE N° 923772/25"**, ORDENA que, por Edicto publicado por (1) un día en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial), se cite a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del causante: VASQUEZ, JUANA EVANGELISTA DNI 3.601.362, para que acrediten dentro de los treinta (30) días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establece el art 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación 2° párrafo.

JOAQUIN V GONZALEZ, de Junio de 2026.

Dra. Antonella Aguilar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031423
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137573

En los autos caratulados: **"CASTRO, FRANCISCA SUSANA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 732661/21"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora CASTRO, FRANCISCA SUSANA DNI N° 10.640.494, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031422
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137572

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"COPA, GRACIELA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 952871/25,"** ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Mayo de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031420
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137570

En los autos caratulados: **"VERON, MANUEL DE JESUS POR SUCESION AB INTESATATO, EXPTE. N° EXP – 972213/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Veron, Manuel de Jesus DNI N° 6.967.953, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031419

Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137569

En los autos caratulados: **"FORTUNATO, MANUEL ANGEL; BAIZ, ESTER POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 947904/25,"** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don MANUEL ÁNGEL FORTUNATO (D.N.I. 10.581.506) y de doña ESTER BAIZ (DNI 5.084.056), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Junio de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029521
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137568

La Dra. Eugenia Hernandez Berni – Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial de Tartagal, Pcia. De Salta, sito en calle Avda Mosconi y Ruta 34, Ciudad Judicial de Tartagal, 2° Piso, SECRETARIA de la Dra. Ivana Vanesa Barrozo en los autos caratulados **"EXP 951640/25 PEREZ, MIRTA BEATRIZ; PEREZ, JULIO DAMIAN; VILLALBA, ELISEA MENCIA POR SUCESORIO"** se dispone publicar edictos por el término de un día, a los fines de hacer saber a todos los herederos o acreedores de la causante que podrán comparecer a hacer valer sus derechos en este sucesorio dentro de los 30 días de esta publicación. " Tartagal, de 2026. ...III) Cítese por edictos que se publicaran por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesorio, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por ley.– Fdo. Dra. Eugenia Hernández Berni. Juez. Dra. Ivana Barrozo . Secretaria.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028779
Fechas de publicación: 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100137530

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"FERRO, FELIX OSCAR POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 969036/26"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Félix Oscar Ferro, DNI N° 5.409.696 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 25 de Junio de 2026.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031362
Fechas de publicación: 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100137469

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL SIN BASE

POR RICARDO ANDRÉS ALANCAY – JUICIO EXPTE. N° 853.206/24

El día 06 de julio de 2026, a Hs. 15:00, en calle Abel Goytea N° 1.282, de esta ciudad, por orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos 1ra Instancia 4ta Nominación, a cargo del Juez Int. Dra. Lucía Brandan Valy, secretaria a cargo de la Dra. Analí a Cajal, en autos caratulados: **"FCA COMPANIA FINANCIERA S.A. CONTRA LAZARTE, PABLO GUILLERMO POR EJECUCION PRENDARIA- EXPTE. 853.206/24."** REMATARE: SIN base y al contado, un Automovil SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3, MOTOR MARCA FIAT N°552820597184168, CHASIS MARCA FIAT N°9BD358A42JYH73834, DOMINIO AC-731-HR. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra. Condiciones de Venta: Pago total contado en efectivo, sellados DGR: 1,25%, Honorarios de LEY 10%, abonando por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, estará a cargo del comprador, en caso de corresponder. Edicto 1 día en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación comercial. NOTA: Esta subasta no se suspendió, aunque el día fijado fuese declarado inhabil. Martillero Alancay Ricardo (IVA Monot.) – TEL. 3875179865.

Ricardo Andrés Alancay, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00031409

Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137551

El día LUNES 06 de JULIO del 2026, a Hs. 16:00, en calle Paraguay N°345 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, a cargo de la Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Julieta Álvarez, en autos caratulados: **"VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FERNÁNDEZ, JUANA ELIZABETH POR EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° T C 1 – 2 5 . 0 1 3 /16".**– REMATARÉ: CON BASE de \$6.000.000 (Pesos Seis Millones) en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: OKP 528, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: Move Up! 1.0 Tipo: SEDAN 5 PTAS, Año 2.018, Motor Marca: VOLKSWAGEN, N°: CWR 007622, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N°: 9BWAG41278T560182, AÑO 2.014, Forma de pago: 100% de contado en dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos por 3 (tres) día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de Tartagal, Salta y sujetas a actualización de \$478.122,40. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el protocolo de actuación y remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillera Cortéz, Claudia Alejandra (Resp. Monotrib.) TEL. 3878 15 53 8805.Orán.– Firmado Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Dra. Julieta Álvarez, Secretaria.
TARTAGAL, 25 de Junio de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031359
Fechas de publicación: 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026
Importe: \$ 41,400.00
OP N°: 100137460

POR CLAUDIA ALEJANDRA CORTÉZ – JUICIO EXPTE. N° 55.181/23

El día LUNES 06 de JULIO del 2026, a Hs. 16:00, en calle Paraguay N°345 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, a cargo de la Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Julieta Álvarez, en autos caratulados: **"VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CASTILLO MARTA, POR EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° T C 1 – 5 5 . 1 8 1 /23".**– REMATARÉ: CON BASE de \$9.000.000 (Pesos Nueve Millones) en el estado visto que se encuentra y funcionando, un

automotor, Dominio: AD 031 BO, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: Gol Trend 1,6Tipo: SEDAN 5 PTAS, Motor Marca: VOLKSWAGEN, N°: CFZT 42381, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N°: 9BWAB45U1JT118176, AÑO 2.018, Forma de pago: 100% de contado en dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos por 3 (tres) día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de E. Gral. Mosconi, Salta y sujetas a actualización de \$67.769,01. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el protocolo de actuación y remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillera Cortéz, Claudia Alejandra (Resp. Monotrib.) TEL. 3878 15 53 8805.Orán.– Firmado Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Dra. Julieta Álvarez, Secretaria.
TARTAGAL, 25 de Junio de 2026.

Claudia Alejandra Cortéz, MARTILLERA

Factura de contado: 0011 – 00031358
Fechas de publicación: 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026
Importe: \$ 41,220.00
OP N°: 100137458

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Inés Rähmer, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Sur Anta, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **“ABREGÚ, BENITO ANIBAL CONTRA CUELLAR, FRANCISCA HILDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP 934233/25”**, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a los herederos de la Sra. Cuellar, Francisca Hilda, D.N.I. N° 94.711.101 para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.)
JOAQUIN V. GONZALEZ 30 sw junio de 2026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031432
Fechas de publicación: 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026
Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100137591

El Dr. Mariano Abeyá –Juez–, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur–Metán, Secretaría de la Dra. MARIA EUGENIA POMA, en los autos caratulados **"RODRIGUEZ, VICTOR PAULO CONTRA GARCIA, APARICIO; GARCIA, DEMETRIO; GARCIA, ELVIRA ALFONZA; HEREDEROS GARCIA DOMINGO, ; MORA, EDUARDO ALBERTO; ROJAS, JAVIER GUSTAVO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES. TERCERO/S: SEGURA, RENE HORACIO", EXPEDIENTE NRO. SC1 23830/21,** de conformidad a lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C. cita por edictos que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los herederos del Sr. Nicasio García, DNI N.º 13.425.972 y a todos los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata identificado con la matrícula catastral N.º 466, departamento Metán, denominado "Finca Rosillo o Vallecito", para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Mayo de 2.026.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031424
Fechas de publicación: 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026, 13/07/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100137576

La Dra. Catalina Gallo Pulo Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: **"PAZ, FÉLIX APOLONIO CONTRA BURGOS, ALCIDE Y BURGOS OSCAR CÉSAR POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 894641/24",** Ordena: CITESE a Mario Oscar Burgos mediante edictos que serán publicados por el termino de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación masiva de la provincia de Mendoza, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la ultima publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343–2a parte del CPCC)"
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 24 de junio de 2026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00031365
Fechas de publicación: 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026
Importe: \$ 25,200.00

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría del Dr. Martín Jalif, en los autos caratulados **"SANCHEZ, ANTONIA MIRTA; GERONIMO, HECTOR ARGENTINO CONTRA CORTEZ CHAIN, ANA MARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, EXPTE. N° 918252/25, CITA a los herederos de la Sra. ANA MARIA CORTES CHAIN, DNI N.º 1.813.810 mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).
SALTA, de Mayo de 2.026.

Dr. Carlos Martin Jalif , SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00031303
Fechas de publicación: 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100137367

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"MERLO, ANNA EUGENIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 978310/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 29 de junio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Anna Eugenia MERLO, DNI 36.912.496, con domicilio en Manzana 125-B, Duplex B, Barrio Las Magdalenas, Salta Capital, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL, MP N°3.139, con domicilio procesal en Calle Pueyrredón 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de noviembre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 01 de Julio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014982
Fechas de publicación: 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026, 13/07/2026
Importe: \$ 78,900.00
OP N°: 100137594

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"PIZARRO, EMANUEL SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 977789/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 29 de junio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Emanuel Sebastián Pizarro, DNI N.º 36.130.318, con domicilio en Pasaje 23, casa 1562, Barrio Santa Ana I, Salta Capital, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina ROLDAN, constituyendo domicilio legal en Pje. Getulio Vargas N.º 2999, Villa Los Sauces, y procesal electrónico en la matrícula 7959. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 21 de noviembre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 01 de Julio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014981
Fechas de publicación: 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026, 13/07/2026
Importe: \$ 81,300.00
OP N°: 100137593

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"TAPIA, ROLANDO ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 974043/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Rolando Alberto Tapia, DNI 26.131.583, con domicilio real en Manzana 506A – Lote 18 – Barrio Primera Junta, y procesal constituido en Manzana 491A – Casa 5 – Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas.

SALTA, 1 de Julio de 2026.

Dra. Caludina Del Valle Zarate Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014980
Fechas de publicación: 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026, 13/07/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100137592

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados: **AYARDE, ALBERTO RUBEN DARIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 977929/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra al Sr. Alberto Rubén Darío AYARDE, D.N.I. N° 39.674.014, con domicilio real en Juan Ambrosetti N° 1744, B° 9 de Julio, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Matías Subelza, constituyendo domicilio procesal en Mza. 437 "A", Lote 16, 3ra. Etapa, B° Solidaridad, ambos de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico en la Matrícula N° 8243 2) Ordenar al fallido y a

los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 23 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 23 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 30 de junio de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00014974

Fechas de publicación: 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026

Importe: \$ 82,200.00

OP N°: 100137544

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados: **“TARITOLAY, SERGIO DAVID POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 974342/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Sergio David TARITOLAY, D.N.I. N° 28.616.597, con domicilio real en Barrio COPOSAL, Mza. 386 D, Casa 11, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio Villarrubia Pereira, M.P. N° 4434, constituyendo domicilio legal en Mza. 491-A, Casa N° 5, Barrio Mirasoles, ambos de esta Ciudad 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 30 de Junio de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00014968
Fechas de publicación: 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026
Importe: \$ 78,900.00
OP N°: 100137528

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados: “**CARRIZO, ANGEL JESUS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 976479/26,**” ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra al Sr. ÁNGEL JESÚS CARRIZO, D.N.I. N° 30.607.275, por derecho propio, con domicilio real en Barrio El Huaico, Mza. 470–A Casa 15, Salta Capital, estado civil divorciado, de profesión Suboficial de la Policía de la Provincia de Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Ramiro Rodrigo Rosales, Abogado M.P. N° 8013, constituyendo domicilio procesal en calle Leandro Alem N° 510, Barrio Santa Cecilia ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de noviembre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 30 de Junio de 2026 .

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00014964
Fechas de publicación: 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100137513

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GUITIAN, PAOLA ALEJANDRA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 971.995/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 13/05/26 se declaró la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Paola Alejandra Guitian, DNI 33.696.519, CUIL 27-33696519-0 con domicilio real en calle Dr. Amaro Morón Giménez N°109, barrio El Mirador y domicilio procesal en manzana 491A casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de junio de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N°26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 02 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 29 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014963
Fechas de publicación: 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100137511

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **"GONZALEZ, NOEMI SOLEDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973499/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Noemí Soledad González, DNI N° 29.879.605, con domicilio real en Barrio Las Paltas – Manzana B – Lote 26, de la localidad de Chicoana, y procesal constituido en Manzana 491 A – Casa 5 – Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer

la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar N° 275 – 2° Piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el de miércoles y viernes, de 10:00 a 13:00 horas.

SALTA, 29 de Junio de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00014962
Fechas de publicación: 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026
Importe: \$ 88,200.00
OP N°: 100137510

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PIZARRO, CINTIA PATRICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 976302/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Cintia Patricia Pizarro, DNI 32.857.540, con domicilio real en Calle Ara Belgrano – Manzana 89A – Casa 15 – Barrio 2 de Abril, Localidad de Cerrillos, y procesal constituido en Pasaje Getulio Vargas 2999 – Villa Los Sauces, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo y dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado

Síndico la CPN Mariela Martha Carballo, con domicilio en calle Los Mandarinos N.º 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 29 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014960
Fechas de publicación: 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026
Importe: \$ 88,500.00
OP N°: 100137499

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“YUCGRA, ARACELI NATALIA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-972.081/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/05/26, en el que se hizo saber que en fecha 13/05/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Araceli Natalia Yucgra, DNI 39.781.276, CUIL N°27-39781276-1, con domicilio real en Mza. 542 C, casa 15, B° Ampliación Los Ceibos y domicilio procesal en Mza. 491 A, casa N°5 – B° Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de junio de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N°27.034.407, matrícula N°2183, domiciliado en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina “D” (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina “D”, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 05 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 19 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 26 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014952

Fechas de publicación: 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100137490

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"FANOLA, JESICA DE LOS ANGELES – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 978.020/26,"** hace saber que en fecha 29 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Jesica de los Angeles Fanola, DNI 40.147.728, CUIL 23-40147728-4, con domicilio real en manzana 507 A, casa 9, barrio Primera Junta y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 departamento 1 "A" oficina 3, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 28 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 29 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014953
Fechas de publicación: 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026
Importe: \$ 64,800.00
OP N°: 100137464

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"ELIAS, ANALIA VERONICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 974939/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de junio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Analia Verónica ELIAS, DNI 29.164.754, con domicilio en Manzana 373 F, casa 12 , Barrio Democracia, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra del Valle SIERRA, con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Santiago del Estero 494, portero 1, Salta, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la

presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de noviembre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014950
Fechas de publicación: 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026
Importe: \$ 81,600.00
OP N°: 100137445

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"GUAYMAS, GONZALO MATIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP 963940/26**, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: I) DISPONER la declaración de QUIEBRA DE GONZALO MATÍAS GUAYMAS, DNI. 31.275.312, con domicilio real en B° 20 Viviendas Manzana 62 Casa 06 de la localidad de Hipolito Irigoyen y domicilio procesal en Uriburu N° 175 de esta ciudad. II) DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ) III) DISPONER la inmediata incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder del deudor con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la Sindicatura presente el inventario de bienes mandado por Ley (art. 88 inc. 4°, 180 y 88 inc. 10° LCQ). HÁGASE saber que deberá en el término de cinco días a partir de su toma de posesión, proceder a la incautación de los bienes desapoderados (art. 106 y ss. LCQ) y lo sea bajo apercibimiento. IV) ORDENAR a Guaymas Gonzalo Matias, y a terceros que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3 y 4 LCQ). Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N.º 18.562.707, quién constituyo domicilio electrónico en usuario N° 101040 y que atenderá los días Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en el C.P.C.E.S. Delegación Orán – Salta cuya dirección es Avenida López y Planes N.º 1220 de la ciudad de Orán. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (Art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM. a) se fija el día 28 de julio de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación. b) El día 28 de Agosto de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas

por la LCQ (Art. 200 y 35).– c) El día 28 de septiembre de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art.200 y 39).

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 25 de Junio de 2026.

Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014946
Fechas de publicación: 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026
Importe: \$ 124,200.00
OP N°: 100137412

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La doctora Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, secretaria de la doctora Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**CLINICA CRUZ AZUL S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE N° 75.026/03,**” hace saber que en los presentes autos, se ha ordenado que el traslado (véase actuación N°17478403 providencia del 08/06/26) del planteo de prescripción de las cuotas concordatarias formulado por la concursada en presentación N°17391208 (26/05/26) se cumpla por edictos (conf. arts. 145 y ss. del C.P.C. y C.), a publicarse en un diario de amplia circulación en la provincia y en el Boletín Oficial, haciendo constar que los interesados deberán comparecer a juicio y contestar dicho traslado en el término de 5 días y bajo apercibimiento de ley. La publicación deberá cumplimentarse durante 5 días y 1 vez al mes por 2 meses consecutivos. Fdo. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), Marcela Montiel Abeleira (Secretaria),
SALTA 26 de Junio de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031421
Fechas de publicación: 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026, 13/07/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100137571

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 29, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa Secretaría N° 57, a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, sito en Montevideo 546 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco días en autos “**TRADELOG S.A.U. S/ CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. 9350/2026**”, que en fecha 30-04-2026 se presentó en concurso preventivo TRADELOG S.A.U., CUIT 30-69617300-8, con domicilio en Tucumán 1441 Piso 8 D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose producido su apertura el 21-05-2026, siendo designado sindicatura el estudio HERRERA Y ASOCIADOS, con domicilio

en Viamonte 1454 4° A, CABA, teléfono 4374-7035, y fijándose el siguiente cronograma: hasta el 25-09-2026 podrán los acreedores remitir digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria a la siguiente casilla de correo electrónico informada por la sindicatura, sindicaturaherrera@gmail.com. A través de dichos medios deberán también formularse las observaciones a que alude el art. 34 LCQ y sus contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. Asimismo, a efectos de presentar las solicitudes de verificación de crédito en formato físico los acreedores deberán concurrir a las citadas oficinas de la sindicatura. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 28-12-2026 y 13-04-2027 –respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se llevará a cabo el 30-09-2027 a las 10 hs, en la sede del tribunal. Para ser publicado por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, junio de 2026. DR. HERNAN DIEGO PAPA, JUEZ, DRA. NANCY RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

Dr. Hernán Diego Papa, JUEZ – Dra. Nancy Rodríguez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031393
Fechas de publicación: 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026
Importe: \$ 57,600.00
OP N°: 100137520

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Salta Nro.2 a cargo de la Dra. Giménez, Mariela Alejandra juez subrogante, sito en España 366 piso 2, Salta, Provincia de Salta, cita y emplaza por 5 (cinco) días a la empresa LATINO S.A. CUIT 30-64973874-9 en los autos caratulados: **"SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION TELECOMUNICACIONES SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ LATINOS SA S/EJECUCIONES VARIAS"** (EXP 22.663/2019)", efectos dé y pague al Acreedor SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION TELECOMUNICACIONES SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 22/100 CTVOS.- (\$534.575,22.-), con más la de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 CTVOS.- (\$ 160.373,00.-) calculados provisoriamente para responder a intereses y costas. En defecto de pago, la intimación importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del plazo legal bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, así como el emplazamiento para que la deudora constituya, en el mismo plazo, el domicilio procesal, bajo apercibimiento de aplicar el art. 41 CPCCN. le hace saber que la Demanda y Prueba Documental ofrecidas se encuentran disponibles en el Portal Web del Poder Judicial de la Nación ingresando a los presentes actuados indicados supra.
CIUDAD DE SALTA, de de 2026.

Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00031437
Fechas de publicación: 03/07/2026

Importe: \$ 8,880.00
OP N°: 100137601

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría de la Dra. Maria Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ CABANA JON NELSON RUBEN S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO".- EXPTE. N° 1977/2024 CITA** al demandado Sr. Cabana Jon Nelson Ruben mediante edicto que se publicará por el término de DOS (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 343 segundo párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) Fdo. Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal. Publíquese por DOS (2) días.

Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00031407
Fechas de publicación: 02/07/2026, 03/07/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100137549

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"PARQUE LIMACHE S.A. CONTRA MARMAI, PEDRO LUIS POR COBRO DE PESOS, EXPTE. N° EXP - 956153/26"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva CITANDO a los herederos del Sr. PEDRO LUIS MARMAI, DNI 7.989.391, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.). **SALTA, 26 de Junio de 2026.**

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00031391
Fechas de publicación: 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100137518

La Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, Juez del juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Nom. 1ª del Poder Judicial de Salta - Distrito Judicial Orán, Secretaría (I) a cargo de

la Dra. Natalia Campoy (i), en los autos caratulados **"CRUZ, NAHUEL IVAN C/ FADEL, JOSE MARCELO Y OTRO – DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 873546/24"** CITA por edicto al Sr. JOSE MARCELO FADEL, que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de DIEZ DÍAS haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC).– Fdo. Dra. Natalia A. Campoy – Secretaria
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 25 de Junio de 2024.

Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031364
Fechas de publicación: 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100137471

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Milagro Guzmán Alsina, en los autos caratulados: **"SERAPIO, SONIA LILIANA CONTRA BEJARANO, MARTA SUSANA; ELIAS, NELIDA POR SUMARIO", EXPTE. N° EXP – 530086/15**, ordena la publicación edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a los sucesores del señor Walter Julio Bejarano DNI N.º 8.197.586 , a ejercer sus derechos en el termino de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC).

SALTA, 27 de Mayo de 2026.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00031288
Fechas de publicación: 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026
Importe: \$ 50,400.00
OP N°: 100137341

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Segunda Nominación a cargo del Dr. Víctor Raúl Soria, Juez; Secretaría de la Dra. Cecilia López, de la Ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados **"LOZANO TENA, F. N. S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE, EXPTE N.º 919.462/2025,"** publicita por edictos, una vez al mes por el lapso de dos meses, que en los autos de referencia el adolescente Fabricio Nahuel Lozano Tena, D.N.I. N° 49.783.221, ha solicitado la supresión del apellido paterno "LOZANO", en los términos de los articulos 69 y 70 del C.C.C.N., pidiendo se deje consignado en la respectiva partida de nacimiento únicamente el apellido materno "TENA". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince

días hábiles a partir de la última publicación de edictos.
SALTA, 28 de Mayo de 2026.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ

Recibo sin cargo: 100020070
Fechas de publicación: 04/06/2026, 03/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100136680



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ZEPPBAR SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/05/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **ZEPPBAR SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Calle 25 de Mayo N°340, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Fernando Javier Zerega, DNI N° 25.800.940, CUIT 20-25800940-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 21/02/1977, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Tierra Medidor 8, Barrio Villa del Sol, La Silleta, Rosario de Lerma, Salta. Maria Laura Cavalleri, DNI N° 29.337.089, CUIT 27-29337089-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 04/08/1982, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana M Duplex 1, Barrio Primera Etapa Parque Belgrano, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación gastronómica de establecimientos tales como bares, restaurantes, restó-bares y confiterías, mediante la prestación de servicios de venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, expendio y servicio de comidas y alimentos preparados. Presentación de espectáculos musicales en vivo, servicios de DJ y eventos culturales y recreativos. Todas las actividades destinadas exclusivamente a consumo dentro del local de establecimiento. También podrá realizar todos los actos, negocios y operaciones conexos, accesorios o incidentales al cumplimiento del objeto social.

Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000 cuotas sociales de \$1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una, derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio Fernando Javier Zerega suscribe 3.800 cuotas sociales. El Socio Maria Laura Cavalleri suscribe 200 cuotas sociales. Integración: Los socios integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el saldo será integrado en un plazo máximo de dos (2) años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente titular y un gerente suplente, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta en lo que respecta al gerente titular, por período indeterminado, siendo reelegibles. El gerente suplente asumirá en caso de ausencia, enfermedad, impedimento o renuncia del gerente titular. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. El gerente titular tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente titular a Fernando Javier Zerega, DNI N° 25.800.940 y como Gerente Suplente a Maria Laura Cavalleri, DNI N° 29.337.089 ambos con

domicilio especial en calle 25 de Mayo N°340, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031447

Fechas de publicación: 03/07/2026

Importe: \$ 34,320.00

OP N°: 100137615

SALTASHOP SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/05/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **SALTASHOP SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Calle 25 de Mayo N°340, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Fernando Javier Zerega, DNI N° 25.800.940, CUIT 20-25800940-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 21/02/1977, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Tierra Medidor 8, Barrio Villa del Sol, La Silleta, Rosario de Lerma, Salta. Maria Laura Cavalleri, DNI N° 29.337.089, CUIT 27-29337089-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 04/08/1982, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana M Duplex 1, Barrio Primera Etapa Parque Belgrano, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización: la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comisión y comercialización en general, mayorista y minorista, de productos de consumo personal, accesorios, bienes muebles, artículos de tocador, íntimos, cosméticos, textiles y afines, mediante establecimiento comercial, venta directa, o por canales electrónicos. b) Comercio electrónico: el desarrollo, administración y explotación de plataformas digitales, tiendas virtuales, marketplaces, portales de comercialización en línea y demás canales de comercialización electrónica vinculados a los productos objeto del comercio social. c) Logística integral: almacenamiento, gestión de inventarios, distribución, transporte y fulfillment de productos comercializados por la sociedad. e) Actividades complementarias y accesorias: la realización de todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que resulten necesarios, convenientes o accesorios para el cumplimiento del objeto social, incluyendo financiación de operaciones, gestión comercial, importación y servicios anexos.

Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000 cuotas sociales de \$1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una, derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio Fernando Javier Zerega suscribe 3.800 cuotas sociales. El Socio Maria Laura Cavalleri suscribe 200 cuotas sociales. Integración: Los socios integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el saldo será integrado en un plazo máximo de dos (2) años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un

gerente titular y un gerente suplente, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta en lo que respecta al gerente titular, por período indeterminado, siendo reelegibles. El gerente suplente asumirá en caso de ausencia, enfermedad, impedimento o renuncia del gerente titular. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. El gerente titular tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente titular a Fernando Javier Zerega, DNI N° 25.800.940 y como Gerente Suplente a Maria Laura Cavalleri, DNI N° 29.337.089 ambos con domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 340, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031446
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 34,320.00
OP N°: 100137614

EL UNIGENITO SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/05/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada , con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Alsina 364 1 2101, ciudad de Salta.

Socios: Facundo Nicolas Patrese Prieto, DNI 34097734, CUIT 20340977344, nacionalidad: argentino, acido el 22/05/1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Alsina 364 1 2101, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 60 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) La compra, adquisición, personalización, comercialización, distribución, importación y exportación de gorras, prendas de vestir y accesorios textiles, mediante la incorporación de logos, bordados, parches, estampados y otras técnicas de personalización, así como la venta de productos con marca propia. b) La prestación de servicios de marketing, publicidad y comunicación, incluyendo –sin que la enumeración implique limitación– el diseño, planificación, ejecución y evaluación de campañas

publicitarias; marketing digital; gestión de redes sociales; posicionamiento de marcas; estudios de mercado; desarrollo de estrategias comerciales; producción, edición, distribución, transmisión, difusión y comercialización de contenidos digitales, audiovisuales, sonoros y multimedia, incluyendo podcasts, streaming, programas en línea, canales digitales y cualquier formato de comunicación presente o futuro; diseño gráfico; organización de eventos promocionales; producción integral de contenidos para terceros; y asesoramiento en imagen corporativa, branding y comunicación institucional. c) Actividad inmobiliaria urbana, explotación, administración y locación de bienes inmuebles urbanos, propios o de terceros. Asimismo, podrá realizar todas las actividades necesarias para la gestión y administración de alquileres, incluyendo la celebración de contratos de locación, y demás actos vinculados directamente con su explotación. d) La organización, planificación, producción, coordinación, dirección, promoción, comercialización y ejecución integral de toda clase de eventos sociales, empresariales, corporativos, culturales, artísticos, deportivos, gastronómicos y recreativos; congresos, convenciones, ferias, exposiciones, seminarios, conferencias, espectáculos y actividades afines. Asimismo, podrá prestar servicios de ambientación, decoración, sonido, iluminación, audiovisuales, entretenimiento, logística, publicidad, marketing, contratación de artistas, catering y demás servicios complementarios relacionados con su objeto principal. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluyendo actividades conexas, accesorias o complementarias.

Capital: \$ 726000, dividido por 726 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal cada uno y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Facundo Nicolas Patrese Prieto: 726 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Facundo Nicolas Patrese Prieto, DNI 34097734, y como Administrador Suplente a Teresa Carmen Segovia, DNI 25532758. Ambos con domicilio especial en Alsina 364 1 2101, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/04.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031443

Fechas de publicación: 03/07/2026

Importe: \$ 33,480.00

OP N°: 100137611

KHEMARA S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/02/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**KHEMARA S.R.L.**", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Dr. Luis Agote N° 102; Torre Norte, Piso 2, Departamento J, Barrio Parque Belgrano, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: **Gabriela Fernanda Herrera**, DNI N° 32630428, CUIT 27326304285, de nacionalidad argentina, nacido el 16/01/1987, profesión: trabajadora independiente, estado civil: soltera, con domicilio en Dr. Luis Agote N° 102; Torre Norte, Piso 2, Departamento J, Barrio Parque Belgrano, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. "**SOUTH COAST S.R.L.**", CUIT 30719178401, inscripción Inscripta El 17/09/2025 Bajo Resolución N°1397, Asiento N° 17.911 de la Base de Datos Digital De SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en B° Los Pinares Manzana 36 Casa N° 31, Ciudad De Cerrillos, provincia de Salta, representada por el Sra. Jimena Emilse Giachetti Arroyo, DNI N° 36130009; CUIT 27361300098, en su carácter de Gerente.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: a) Actividades textiles, confección de indumentaria, calzados, productos y accesorios relacionados con la industria textil, fibras, tejidos, bordados, telas, hilados y las materias primas que los componen, merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas, actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos textiles de propia elaboración o elaborados por terceros. b) Comercialización de máquinas textiles y de productos de seguridad industrial relacionados con la indumentaria. c) La realización de operaciones de trading e inversión con capital propio, consistentes en la compra, venta, permuta, tenencia, administración y negociación de títulos valores públicos y privados, acciones, bonos, obligaciones negociables, fondos comunes de inversión, derivados financieros, opciones, futuros, monedas extranjeras, criptoactivos y todo otro instrumento financiero, tanto en mercados nacionales como internacionales, por cuenta propia. d) la prestación de servicios de administración, gestión, asesoramiento y manejo de carteras de inversión para terceros, personas humanas o jurídicas, incluyendo la elaboración de estrategias de inversión, análisis financiero, seguimiento de portafolios, informes de mercado y recomendaciones de inversión, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente y a las autorizaciones que, en su caso, correspondan por parte de la Comisión Nacional de Valores y/u otros organismos competentes. e) Prestación de servicios de consultoría, asesoría, instalación, mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware, incluyendo la comercialización, importación y exportación de equipos y soluciones informáticas. f) Compra, venta, fabricación, instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de control de acceso y seguridad contra robo, intrusión, incendios y cualquier tipo de siniestro, alarmas, cerco eléctrico, cámaras de video vigilancia y similares, explotación de servicios de alarmas monitoreados y provisión de servicio de vigilancia y guardia física. g) Venta de material educativo, artículos de librería, papelería, productos e implementos para la industria gráfica. h) La realización de operaciones de

financiación con capital propio, consistentes en el otorgamiento de préstamos, mutuos y adelantos de fondos a personas humanas o jurídicas, con o sin garantía, excluyendo expresamente toda actividad de intermediación financiera y aquellas comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena Capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital: \$ 3000000, dividido por 1000 cuotas sociales, valor nominal \$3.000 cada una, un voto por cuota. Suscripción: El Socio "SOUTH COAST S.R.L." suscribe 500 cuotas sociales. La Socia Gabriela Fernanda Herrera suscribe 500 cuotas sociales. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Podrá designarse Gerentes suplentes para los casos de vacancia. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerentes a Gabriela Fernanda Herrera, DNI N° 32630428 y a "SOUTH COAST S.R.L.", CUIT 30719178401, representada por representada por la Sra. Jimena Emilse Giachetti Arroyo, DNI N° 36130009; CUIT 27361300098, en su carácter de Gerente, constituyendo ambos domicilio especial en calle Dr. Luis Agote N°102; Torre Norte, Piso 2, Departamento J, Barrio Parque Belgrano, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031439
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 54,420.00
OP N°: 100137607

COTRAMA S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 14/05/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **COTRAMA S.A.S**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Ameghino N° 238, Piso N° 3,

Departamento "A", ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: María Ines Blesa, DNI N° 31.904.035, CUIT 27-31904035-3, de nacionalidad argentina, nacida el 01/11/1985, profesión: Lic. en Recursos Humanos, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Jardines de San Lorenzo, Avenida Rio de la Plata intersección Ruta Provincial N° 150, Manzana N° 25, Lote N°6, provincia de Salta. María José Blesa, DNI N° 33.090.929, CUIT 20-33090929-4, de nacionalidad argentina, nacida el 12/04/1988, profesión: Diseñadora Industrial, estado civil: soltera, con domicilio calle Ameghino N° 238, Piso N°3, Departamento "A", ciudad de Salta, provincia de Salta. Sebastián Ariel Arce, DNI N° 25.437.554, CUIT 20-25437554-4, de nacionalidad argentino, nacido el 19/11/1976, profesión: Programador, estado civil: soltero, con domicilio en calle Las Piedras N° 70, Barrio El Puesto, La Silleta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Consultoría y asesoramiento integral: I.- Servicios de consultoría y asesoramiento en materia de recursos humanos, desarrollo organizacional, gestión del talento, liderazgo, comunicación, cultura organizacional, bienestar y procesos de cambio. II.- Servicios de diseño, desarrollo, implementación y comercialización de programas de capacitación, formación, mentorías, talleres y actividades educativas, tanto presenciales como virtuales, orientadas al desarrollo personal y profesional. Prestación de servicios de asistencia y acompañamiento laboral para empresas y profesionales independientes, incluyendo procesos de selección, evaluación, coaching, orientación y desarrollo de carrera. III.- Desarrollo, administración y explotación de plataformas digitales, páginas web y contenidos online, incluyendo la generación, comercialización y distribución de contenidos digitales vinculados a las actividades de la sociedad. VI.- Creación, desarrollo, gestión y comercialización de franquicias, licencias de marca, metodologías y modelos de negocio relacionados con el objeto social. V.- Gestión y explotación de espacios de coworking, incluyendo la prestación de servicios asociados.

Capital: \$1.000.000 dividido por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio María Ines Blesa suscribe 510.000 acciones. El Socio María José Blesa suscribe 220.000 acciones. El Socio Sebastián Ariel Arce suscribe 270.000 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como administrador titular a María Ines Blesa, DNI N° 31.904.035; Como administrador suplente a María José Blesa, DNI N° 33.090.929 ambos con domicilio especial en calle Ameghino N° 238, Piso N°3, Departamento "A", ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031436
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 31,080.00
OP N°: 100137598

CH PRODUCCIONES S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CH PRODUCCIONES S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Dean Funes 380, Dpto 12 C, ciudad de Salta.

Socios: Christian Fidel Herrera, DNI 24182666, CUIT 20241826660, nacionalidad: argentino, nacido el 12/10/1974, profesión: musico, estado civil: soltero, con domicilio en Dean Funes 380, Dpto 12 C, ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349; 1) la creación, producción, organización, comercialización, promoción y explotación de eventos y espectáculos, públicos o privados, de toda índole (conciertos, recitales, shows musicales, obras de teatro, festivales, desfiles, ferias culturales, exposiciones, grabación de producciones audiovisuales, etc.). 2) Contratar y representar artistas (cantantes, músicos, grupos musicales, actores, locutores, animadores, técnicos de sonido e iluminación, etc.) y prestar servicios técnicos asociados (sonido, estructura, iluminación, escenografía, programación, producción general y montaje). 3) Adquirir, arrendar, importar, exportar, comercializar y alquilar equipos de sonido, iluminación, musicales, pantallas, equipamiento electrónico y de escenario. 4) transportar personas y equipos (vans, buses, camiones, charters) para los espectáculos y eventos sociales. 5) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 6) locación y/o alquiler y explotación de bienes muebles (sillas, tribunas, carpas, vajilla, muebles, instrumentos musicales, baños, etc). 7) Explotar salas, pubs o locales para eventos, gestionar sistemas de venta de entradas y merchandising, y en general llevar a cabo cualquier otra actividad conexas, análoga o complementaria relacionada con el mundo del espectáculo y eventos sociales. 8) Servicios empresariales y consultorías. Elaboración, comercialización, producción, transformación de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicios de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística de eventos sociales. 9) creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, implementación, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Para ello podrá celebrar todos los actos y contratos que fuesen necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, contratar servicios de logística y transporte, invertir en proyectos artísticos, y realizar cualquier actividad económica lícita compatible con este objeto en Argentina y en el extranjero. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, constituir filiales o participaciones en otras empresas

afines, y obligarse en los términos del objeto aquí declarado.

Capital: \$ 1000000, dividido por 10000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Christian Fidel Herrera: 10000 acciones. Integración: en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá

efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Christian Fidel Herrera, DNI 24182666, y como Administrador Suplente a Cecilia Mabel Jacobo, DNI 29358925. Ambos con domicilio especial en en Dean Funes 380, Dpto 12 C, ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00031434
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 45,120.00
OP N°: 100137596

ETHOS INFOTECH CONSULTORA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/12/2024, y adenda 30/3/2026 se constituyó la Sociedad simplificada por acciones denominada **ETHOS INFOTECH CONSULTORA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Pasaje San Lorenzo 561, Barrio Centro en la ciudad de La Merced,

Cerrillos.

Socios: Naira Valentina Romero Alfarano, DNI N° 43374933, CUIT 27433749338, de nacionalidad Argelino/na, nacido el 01/05/2001, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Pasaje San Lorenzo Barrio Centro 561, en la localidad de La Merced, Cerrillos, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: a) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, ¡comercial!, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; b) Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales y nacionales e internacionales;

c) Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas con personas físicas o jurídicas. Con instituciones, organizaciones, asociaciones, fundaciones, provinciales, nacionales e organismos internacionales; d) Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica; e) Asesoría jurídica: Intermediación entre personas físicas y jurídicas para la resolución de conflictos judiciales o extrajudiciales, laborales, servicios previsionales y civiles; f) Realizar actividades de intermediación entre personas físicas o jurídicas que deseen contratar un seguro patrimonial o extra patrimonial y el productor y/o aseguradora correspondiente representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas; g) Consultoría y asesoramiento integral en materia ambiental y desarrollo humano. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas.

Capital: \$ 1000000, dividido por 100 10000. Suscripción: El Socio Naira Valentina Romero Alfarano suscribe 100 cuotas sociales. Integración: 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Naira Valentina Romero Alfarano, DNI N° 43374933 con domicilio especial en Pasaje San Lorenzo 561 Barrio Centro, en la localidad de La Merced, Cerrillos, Salta. Como Administrador Suplente a Hernán Alberto Romero, DNI N° 22468319 con domicilio especial en Pasaje San Lorenzo 561 Barrio Centro, en la localidad de La Merced, Cerrillos, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031410
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 38,700.00
OP N°: 100137554

ASAMBLEAS COMERCIALES

RENE ELADIO VALDEZ SRL

Convocatoria a reunión de socios de la firma RENE ELADIO VALDEZ SRL, CUIT N° 30-70005914-2, en cumplimiento de la normativa vigente, a realizarse el día **30 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, a fin de notificar a la totalidad de los socios. Informamos y transcribimos el orden del día;

Orden del Día:

- 1) Consideración y puesta a aprobación de los Estados Contables de la firma, los cuales incluyen el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2025, el Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Fondos, Anexos I y II a los Estados Contables y notas complementarias a los Estados Contables, todos al 31/12/2025.
- 2) Consideración y puesta a aprobación de la gestión y representación de todas las acciones y actos del socio gerente por el período Enero a Diciembre de 2025.
- 3) Designación de dos socios para la firma de la presente Acta.

Nota: se invita a los socios a convocarse en Av. 9 de Julio N° 202 de la localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma de la provincia de Salta (sede social), a horas 10:00 del día 30 de Julio de 2026.

La presente reunión de socios comenzará indefectiblemente a horas 10:15 si se tiene la mayoría necesaria dispuesta en la normativa vigente.

Norma Sebastiana Valdez, SOCIA GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00031429
Fechas de publicación: 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026, 13/07/2026
Importe: \$ 48,300.00
OP N°: 100137587

JOSE MONTERO S.A.

Convocase a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de accionistas para el día **17 DE JULIO DE 2026** a horas 10:00 en primera convocatoria y a hora 11:00 en segunda convocatoria en la sede social de JOSE MONTERO S.A. sito en calle Victorino de la Plaza y Francisco J. Arias de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden de Dia:

1) Adquisición de terreno e instalación de una Estación de Servicio en Ruta 9/34 Km. 1455 y su financiamiento.

Nota: Deposito de Acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, deberá depositar en la sede de la sociedad sus acciones, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia de Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

Carlos Alberto Lombardi, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00031428
Fechas de publicación: 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026, 07/07/2026, 08/07/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100137586

AVISOS COMERCIALES

RINCON MINING PTY LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA – INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Mediante Resolución del Directorio de fecha 1 de noviembre de 2025, Rincon Mining Pty Limited (Australia), dispuso designar para Rincon Mining Pty Limited – Sucursal Argentina– a partir del 01/12/2025 y sin fecha de vencimiento, como su Representante Legal Suplente al Sr. José Ignacio Costa, quien aceptara el cargo, y ha constituido domicilio en calle Necochea 867, 1° piso, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031450
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137618

RINCON MINING PTY LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA – INSCRIPCIÓN AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Resolución de Acta Volante de casa matriz –de fecha 23 de junio de 2025, los

accionistas de RINCON MINING PTY LIMITED (la Sociedad) resolvieron realizar un aumento de la asignación del capital asignado a la sucursal, por la suma de u\$s 220.000.000. Asimismo, mediante Acta de la Sucursal de fecha 04 de febrero de 2026, mediante la cual se acepta el aumento resuelto por la casa matriz y se deja constancia de los sucesivos ingresos de las remesas y su conversión ascienden a la suma de \$ 308.801.388.213 por lo que el nuevo capital asignado de la Sucursal asciende a la suma de \$990.030.744.204.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031449
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137617

RINCON MINING PTY LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA – AUMENTO DE ASIGNACIÓN DE CAPITAL

Mediante Resolución de Acta Volante de casa matriz –de fecha 23 de enero de 2025, los accionistas de RINCON MINING PTY LIMITED (la Sociedad) resolvieron realizar un aumento de la asignación del capital por la suma de u\$s 230.000.000. Asimismo, mediante Acta de la Sucursal de fecha 04 de septiembre de 2025, se aceptó el aumento resuelto por la casa matriz y se deja constancia de los sucesivos ingresos de las remesas y su conversión, y que asciende a la suma de \$ 265.299.248.680 por lo que el nuevo capital asignado de la Sucursal asciende a la suma de \$681.229.355.991.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031448
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137616

ING. ALEJANDRA DAVID S.A.S – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2025 los Socios resolvieron aumentar el capital social de \$139.000 elevándolo a \$7.589.000 mediante un aporte en especie de bienes por el monto de \$7.450.000, y en consecuencia reformar el Artículo N° 5 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***“ARTÍCULO QUINTO. Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$7.589.000 (pesos siete millones quinientos ochenta y nueve mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$75.890 (pesos setenta y cinco mil ochocientos noventa), valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción.”***

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031445
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137613

LAS PAYAS S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025 los Accionistas resolvieron renovar las autoridades por el periodo de dos ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente – Director titular José Antonio Urtubey, D.N.I. N° 24.338.292, CUIT N° 20-24338292-1 y (ii) Director suplente Maria Soledad Bonzi, D.N.I. N° 23.125.602, CUIT N° 23-23125602-4; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle del Milagro N° 98 Ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031444
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137612

SALTA EXPLORACIONES S.A. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 75 de fecha 5 de diciembre de 2024, rectificada por Acta de Asamblea N° 78 de fecha 26 de julio de 2025, los accionistas de SALTA EXPLORACIONES S.A. resolvieron aumentar el capital social de la suma de \$ 84.083.300 a la suma de \$ 123.783.300, mediante la capitalización parcial de un crédito que el accionista Sheng Wei Zhi Yuan International Limited mantiene contra la Sociedad, por la suma de \$ 3.970.000.000, destinándose el 1% de dicho monto a capital social, es decir la suma de \$ 39.700.000, y el 99% restante, esto es la suma de \$ 3.930.300.000, a prima de emisión.

En consecuencia, se resolvió reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO CUARTO: El capital social se establece en la suma de ciento veintitrés millones setecientos ochenta y tres mil trescientos pesos (\$ 123.783.300), representado por un millón doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y tres (1.237.833) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, así como las formas y condiciones de pago.”

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031442
Fechas de publicación: 03/07/2026

Importe: \$ 9,960.00
OP N°: 100137610

COLQUE EXPLORACIONES S.A – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta De Asamblea Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020 los Accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$11.115.600 elevándolo a \$33.615.600 mediante un aumento por la suma de \$22.500.000. En consecuencia, reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y tres millones seiscientos quince mil seiscientos (\$33.615.600), representado por trescientas treinta y tres millones seiscientos quince mil seiscientas (335.456) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase “A”, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y setecientas (700) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase “B”, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán la mención de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y serán firmados por el presidente y/o Director y Síndico (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.*

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031441
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137609

COLEGIO SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L. – RENOVACIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de Reunión de fecha 08/05/2026 los Socios resolvieron renovar las autoridades por el periodo de cinco (5) años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Verónica Andrea LIENDRO, DNI 26.701.315, CUIL 27-26701315-8, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en Calle Pueyrredón N° 1.578, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031440
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137608

LITIO MINERA ARGENTINA S.A. – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DEDICADA

(art.170 LN 27.742)

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 39 de fecha 1 de junio de 2026 y certificada el 5 de junio de 2026, los accionistas de Litio Minera Argentina S.A., sociedad registrada ante el Juzgado de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, asiento 6517 según la base de datos digital de Sociedades Anónimas con fecha 16 de noviembre de 2020, según resolución N° 1080, con sede social en calle Juramento N° 80, Salta, Provincia de Salta, resolvió la creación de una Sucursal Dedicada en la Provincia de Salta, en los términos del artículo 170 de la Ley N° 27.742, con sede social en calle Juramento N° 80, ciudad de Salta, designando como representante a cargo al Sr. Xiaofeng Luo, D.N.I. N° 96.010.865, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Juramento N° 80, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031438
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137606

SEMACO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Sr. Guillermo Calonge D.N.I. N° 18.019.321, CUIT 23-18019321-9 y Director Suplente: Ingeniero Edgar Alvaro Gregorio Calonge, D.N.I. N° 14.865.721, CUIT 20-14865721-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle San Felipe Y Santiago N° 1281 Depto. – Ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031435
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137597

GRUPO ALPUNA SERVICES S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de fecha 14 de noviembre de 2025 los Socios resolvieron designar las autoridades por periodo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Administrador Titular, Albornoz, Gabriela Natalia, D.N.I. 36.802.158, CUIT N° 27-36802158-5 y ii) Administrador Suplente, Esteban Ceferino Hanna, D.N.I. N° 21.527.134, CUIL N° 20-21527134-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en Calle Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 713, de la localidad de Salta, provincia de Salta.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Edición N° 22.220
Salta, viernes 3 de julio de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 – 00031430
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137588



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DEPORTIVO QUEBRACHAL – EL QUEBRACHAL

La Comisión Directiva del Club Deportivo Quebrachal, convoca a socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **30 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO** a horas 21:00, en la sede del mencionado club, ubicada en calle Marcos Avellaneda s/n para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Aprobación de memoria, inventario, informes del órgano de fiscalización, balance general de los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025.
- 3) Cambios en nombre de la institución.
- 4) Renovación de autoridades.

Jorge Fernando Contino, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00031427
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100137584

FORTÍN GAUCHO GENERAL RUDECINDO ALVARADO

La Comisión Directiva del Fortín Gaucho General Rudecindo Alvarado, Personería Jurídica N° 887/2015, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **JUEVES 30 DE JULIO DE 2026** a horas 19:00, en el edificio sito en calle San Martín N°239, B° Centro de El Galpón, para tratar el siguiente;

Orden del Día.

- I. Designación de dos asociados para refrendar el Acta;
- II. Lectura y consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (Regular);
- III. Renovación total de Comisión Directiva, Órgano de Fiscalización y Junta Electoral.

Nota: Pasada una hora del horario establecido se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Julio Raúl Peñalva, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00031418
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100137565

COLEGIO JOSÉ MANUEL ESTRADA

La comisión directiva de la Asociación Civil Colegio José Manuel Estrada, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **28 DE JULIO DE 2026**, a horas 18:00 en la sede social, sita en calle España N° 2251–Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
 - 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
 - 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Inventario correspondientes al ejercicio anual 2025.
 - 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
 - 5) Renovación de los miembros de Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
- Salta**, 30 de junio de 2026.

Antonio Perez Marruecos, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00031416
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100137562

AVISOS GENERALES

Salta, 29 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 4741/26

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref.: Incremento y reajuste del componente de las **ESTAMPILLAS PREVISIONALES** (art. 23 inc. b) D.L 15/75).

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 23, inciso b), del Decreto Ley N° 15/75 (texto ordenado); la necesidad de reajustar los valores del componente previsional de la estampilla obligatoria en las actuaciones administrativas y judiciales de los fueros provincial y federal; los controles financieros de la institución; y lo tratado y resuelto por este Consejo de Administración en su sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que la percepción de la Estampilla Previsional constituye uno de los recursos genuinos fundamentales que integran el capital de esta Caja de Seguridad Social para Abogados de Salta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, inciso b), del Decreto Ley N° 15/75, destinando su producido directamente al sostenimiento del sistema previsional y la cobertura de los beneficios de nuestros afiliados (jubilaciones, pensiones, subsidios y asistencia social).

Que se ha verificado un marcado y progresivo desfasaje en los valores nominales de dichos instrumentos producto del contexto macroeconómico e inflacionario imperante, lo que compromete de manera directa la relación de proporcionalidad necesaria para el financiamiento de las prestaciones vigentes y la sustentabilidad actuarial del sistema.

Que, en estricto respeto del principio de legalidad y deslindando de manera transparente las competencias de esta Caja de Seguridad Social respecto de otras instituciones, este Consejo de Administración deja expresamente sentado que la presente medida modifica de forma exclusiva el componente previsional que por ley le corresponde percibir a esta Caja, manteniendo inalterados los montos y componentes históricos correspondientes al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta en los fueros compartidos sobre los cuales esta institución no tiene injerencia.

Que el segundo párrafo del artículo 23, inciso b), del Decreto Ley N° 15/75 establece una limitación legal expresa determinando que el valor de la estampilla a cargo de esta Caja no podrá exceder en ningún caso el uno por ciento (1%) del haber jubilatorio ordinario mensual más alto vigente en la institución.

Que, registrándose actualmente el haber jubilatorio ordinario más alto de la institución en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Tres (\$1.238.363,00), el tope legal máximo e insoslayable para el componente de esta Caja de Seguridad Social asciende actualmente a la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Ochenta y Tres con 63/100 (\$12.383,63) por cada estampilla.

Que, tras el correspondiente análisis, este Consejo determinó fijar el valor de la Estampilla Civil del Fuero Provincial en la suma total de Pesos Diecinueve Mil Quinientos (\$19.500,00), elevando el Componente Previsional correspondiente a esta Caja de Seguridad Social a la suma de Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta y Uno (\$10.981,00); permaneciendo inalterado el componente del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta en su valor histórico de Pesos Ocho Mil Quinientos Diecinueve (\$8.519,00), verificándose que la porción de la Caja se encuentra plenamente encuadrada bajo el límite legal del artículo 23, inciso b), de la ley orgánica.

Que, aplicando un criterio de simplificación contable y redondeo administrativo que optimice la comercialización en las bocas de expendio, se resolvió readecuar la Estampilla Penal del Fuero Provincial fijando su valor final en la suma redonda de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00). De dicho importe, el componente del Colegio de Abogados y Procuradores permanece inalterado en su valor histórico de Pesos Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$8.798,00), elevando correlativamente el Componente Previsional de esta Caja de Seguridad Social a la suma definitiva de Pesos Once Mil Doscientos Dos (\$11.202,00), cumpliendo el techo legal preestablecido de conformidad con lo normado por el artículo 23, inciso b) del Decreto Ley N° 15/75.

Que, con respecto a las estampillas correspondientes al Fuero Federal, cuyos fondos ingresan de manera directa y exclusiva a esta Caja de Seguridad Social (100% Componente Caja), este Consejo fijó el valor de la Estampilla Civil Federal en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00), correspondiendo en su totalidad a esta institución previsional y respetando el límite legal máximo de Pesos Doce Mil Trescientos Ochenta y Tres con 63/100 (\$12.383,63).

Que, con relación a la Estampilla Penal Federal (100% Componente Caja), en virtud de la limitación de la normativa imperante, corresponde reajustar dicho instrumento aplicando el tope legal permitido, el cual por estrictas razones de redondeo administrativo y simplificación de operaciones en las bocas de expendio se establece en la suma definitiva de Pesos Doce Mil Trescientos (\$12.300,00).

Que, con el objeto de mitigar el impacto económico inmediato sobre los matriculados, asegurar una adecuada difusión de la medida y posibilitar que los grandes usuarios

institucionales realicen sus previsiones de compra y presupuestarias con la debida antelación, corresponde de manera razonable diferir la entrada en vigencia de los nuevos valores a partir del 1° de agosto de 2026.

Que es atribución y deber de este Consejo de Administración dictar las normas e instrucciones necesarias para la marcha de la institución y la actualización de sus recursos, de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 10, incisos a) y b), del Decreto Ley N° 15/75 y las disposiciones de su Reglamento Interno vigente (Resolución N° 294/89).

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el incremento y reajuste del componente correspondiente a esta Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, sobre los valores de las estampillas profesionales normadas por el artículo 23, inciso b), del Decreto Ley N° 15/75 en actuaciones administrativas y judiciales, tanto en el fuero provincial como en el federal, fijando sus importes definitivos e integrados por los componentes que se detallan a continuación:

● **a) ESTAMPILLA PREVISIONAL PROVINCIAL – CIVIL:** Fíjase en la suma total de Pesos Diecinueve Mil Quinientos con cero centavos (\$19.500,00), integrada por los siguientes componentes:

○ Componente Previsional (Caja de Seguridad Social): Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta y Uno (\$10.981,00).

○ Componente Colegio de Abogados y Procuradores: Pesos Ocho Mil Quinientos Diecinueve (\$8.519,00).

● **b) ESTAMPILLA PREVISIONAL PROVINCIAL – PENAL:** Fíjase en la suma total de Pesos Veinte Mil con cero centavos (\$20.000,00), integrada por los siguientes componentes:

○ Componente Previsional (Caja de Seguridad Social): Pesos Once Mil Doscientos Dos (\$11.202,00).

○ Componente Colegio de Abogados y Procuradores: Pesos Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$8.798,00).

● **c) ESTAMPILLA PREVISIONAL FEDERAL – CIVIL:** Fíjase en la suma total de Pesos Doce Mil con cero centavos (\$12.000,00), correspondientes en un cien por ciento (100%) al Componente Previsional de esta Caja de Seguridad Social.

● **d) ESTAMPILLA PREVISIONAL FEDERAL – PENAL:** Fíjase en la suma total de Pesos Doce Mil Trescientos con cero centavos (\$12.300,00), correspondientes en un cien por ciento (100%) al Componente Previsional de esta Caja de Seguridad Social, por imperio del artículo 23, inciso b), del Decreto Ley N° 15/75.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los nuevos valores fijados en el artículo anterior entrarán en vigencia general y resultarán exigibles a partir del 1° de Agosto de 2026. Las estampillas adquiridas con anterioridad a dicha fecha no se encontrarán sujetas a caducidad alguna y conservarán plena validez para su utilización.

ARTÍCULO 3°.- INSTRUIR a la Gerencia de la Institución, conjuntamente con los Sectores de Contabilidad y Sistemas, a realizar de manera inmediata las adecuaciones operativas necesarias para la efectiva implementación, distribución y venta de las estampillas con los nuevos valores del componente previsional establecidos en la presente.

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR la difusión, y notificación con la debida antelación de la presente resolución a los grandes usuarios institucionales que corresponda, a efectos de que prevean sus compras de estampillas y las previsiones presupuestarias de rigor.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente resolución al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, a la Corte de Justicia de la Provincia, a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta y a los distintos Distritos Judiciales del interior a sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, notifíquese a las áreas pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día y, oportunamente, archívese

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTE – Dr. Victorino Lérída, SECRETARIO DE CONSEJO

Factura de contado: 0011 – 00031417
Fechas de publicación: 03/07/2026
Importe: \$ 77,220.00
OP N°: 100137563

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.219 DE FECHA 02/07/2026

SECCIÓN JUDICIAL

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

TRADELOG S.A.U. S/ CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. 9350/2026

Pág. N° 59

O.P. N° 100137520

Donde dice:

(FIRMA) Dra. Nancy Rodríguez, SECRETARIA

Debe decir:

(FIRMA) Dr. Hernán Diego Papa, JUEZ – Dra. Nancy Rodríguez, SECRETARIA

La Dirección

Recibo sin cargo: 100020318
Fechas de publicación: 03/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100137657

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 70.000.342,65
Recaudación del día: 02/07/2026	\$ 338.520,00
Total recaudado a la fecha	\$ 70.338.862,65

Fechas de publicación: 03/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100137659

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar